



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teheran Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Decreto Rectoral para la Creación de la Dirección de UCAB-Servicios

N°

2.27

DECRETO RECTORAL

El Rector de la Universidad Católica Andrés Bello en uso de la atribución que le confiere el Numeral 3 del Artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UCAB, dicta las siguientes disposiciones para la organización de la Dirección de UCAB-SERVICIOS de la Universidad Católica Andrés Bello.

Artículo 1: La Dirección UCAB-SERVICIOS es un ente adscrito al rectorado y tendrá como propósito fundamental servir de unión entre la Universidad y el sector externo conformado por instituciones, empresas, industrias, organismos gubernamentales, entre otros, con el objeto de prestar servicios, dada la experiencia académica que posee la UCAB en sus escuelas, laboratorios y centros e institutos de investigación y formación.

Ucab-SERVICIOS ayudará a simplificar y agilizar la tramitación administrativa, maximizará el potencial de la Universidad en su contacto con el sector externo, estimulará a sus investigadores, ampliará el mercado de los centros de investigación, unirá la labor del docente con la sociedad, fortaleciendo la imagen de la UCAB.

Artículo 2: UCAB-SERVICIOS estará dirigido por un Consejo Directivo, conformado por cinco miembros: El Director Ejecutivo, nombrado por el Rector, quien lo presidirá, el Vice-Rector Administrativo de la Universidad y tres miembros designados por el Rector.

Artículo 3: Son funciones del Consejo Directivo:

1. Fijar la política general a seguir para el funcionamiento de la Dirección en cada año lectivo.
2. Presentar el presupuesto anual de funcionamiento al Consejo Administrativo de la UCAB.
3. Conocer los proyectos de investigación, asesoría y servicios presentados por los diferentes entes de la Universidad.
4. Aprobar los informes presentados por el Director Ejecutivo.
5. Aprobar las normas de funcionamiento de la Dirección presentadas por el Director Ejecutivo.

Artículo 4: Son funciones del Director Ejecutivo.

1. Presidir las reuniones del Consejo Ejecutivo.

2. Presentar los informes económicos y las normas de funcionamiento de la Dirección para la aprobación del Consejo Directivo.
3. Coordinar y fomentar la prestación de servicios por parte de la UCAB al sector externo.
4. Representar a UCAB-SERVICIOS ante los diferentes entes tanto internos como externos a la Universidad.
5. Garantizar un servicio eficiente a los diferentes organismos con los que contrate la Universidad.
6. Brindar apoyo a los organismos de la Universidad para presentar los proyectos de investigación, asesoría y servicios adecuadamente y en los lapsos previstos.
7. Cobrar a los entes externos a la Universidad por los trabajos que la Universidad realice y efectuar los pagos a las personas o entes externos o de la UCAB, de acuerdo a su participación en dichos trabajos.
8. Ejecutar las decisiones del Consejo Directivo y llevar un registro de las mismas, así como convocar a las reuniones del Consejo Directivo.
9. Designar abogados para revisar los contratos antes de la firma. Los abogados nombrados rendirán cuenta de su gestión al Director Ejecutivo.

Artículo 5: Todas las unidades de la UCAB, tanto académicas como de apoyo o formación integral, que decidan ejecutar un proyecto con un ente externo a la UCAB, deberán manejar a través de UCAB-SERVICIOS toda la parte administrativa del mismo: preparación de la oferta, determinación de beneficios económicos, forma de pago, cancelación de gastos y cobro del trabajo realizado.

Artículo 6: UCAB-Servicios contará con una oficina de apoyo a la gestión y con el personal administrativo correspondiente. También podrá contratar personal a destajo cuando el cúmulo de trabajo lo requiera.



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teheran Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalban ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Decreto Rectoral para la Creación de la Dirección de UCAB-Servicios

N°

2.27

Dado, firmado y sellado, en Caracas, el 20 de julio de mil novecientos noventa y nueve.

LUIS UGALDE, S.J.
Rector